

Zelar esta misma providencia Los Veedores de Jefe-
dores, y Jorredores, todo Vaso las prevençiones que que-
dan Expresadas

Cuios Capítulos de Ordenanzas, para la perfeccion de
las hilazas de Seda En el Reino de Murcia, a hapre
bado la Junta de Comercio, y de moneda. Contra Ca-
lidad, de por áora; Y acordado En tres deste mes se obser-
ben, y guarden En el citado Reino. Madrid, Doze
de Marzo de mill Setecientos y quatroenta = D. Bta S
Martín Loper

Corresponde Contas Ordenanzas Originales que quedan
En esta Escriuania de mi Cargo á que me Remitto, y pa-
ra que conste Yo D. Joseph Roio Es.º maior de la
Junta mienta desta Ciudad, de Murcia, do la
presente En ella, En veinte y cinco dias del mes de
Marzo de mill Setecientos y quatroenta = Joseph Roio

De Orden de la Real Junta de Comercio. con fecha de
siete de Mayo de Setecientos y quatroenta, se mandó
que las Penas Comprehendidas En el Capitulo

